
ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL C. MIGUEL TIRADO HERNÁNDEZ.- JGE35/2006.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que de conformidad con el artículo 89, párrafo 1, incisos i), y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones la de aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados, y la de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Que el artículo 167, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
6. Que en términos del artículo 14, fracciones III y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, fijar a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entre otros, el procedimiento correspondiente a la readscripción del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y emitir, entre otras autorizaciones la de reincorporación de los miembros del Servicio.
7. Que el pasado 31 de enero de 2006, el Lic. Gilberto E. Moreno Pecina presentó su renuncia al cargo de Director de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, plaza perteneciente al Servicio Profesional Electoral, generándose la vacante en dicho cargo.
8. Que el 29 de agosto de 2003, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE388/2003 por el que se establece el Procedimiento para la reincorporación al Servicio Profesional Electoral del personal que ocupe una plaza de la rama administrativa en el Instituto, toda vez que se considera pertinente y benéfico para los intereses del Instituto aprovechar los conocimientos y experiencia acumulados por el personal que en su momento fue de carrera y que actualmente ocupa una plaza

administrativa, salvaguardando y respetando en todo momento sus derechos laborales con el Instituto.

9. Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de reincorporación, se recibió el 2 de febrero del año en curso, la petición del Lic. Miguel Tirado Hernández para reincorporarse a la plaza vacante de Director de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con nivel administrativo 30E, que corresponde al que tenía antes de renunciar al Servicio Profesional Electoral.
10. Que en razón de lo anteriormente expuesto, se consideró viable realizar el análisis de los requisitos que para efectos de reincorporación al Servicio Profesional Electoral prevé el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, el cual en su punto de Acuerdo segundo, numeral 3, indica que las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración verificarán que la relación laboral del solicitante no se hubiera interrumpido con el Instituto en ningún momento, desde su salida del Servicio hasta el momento de presentación de la solicitud de reincorporación.
11. Que de conformidad con el Acuerdo de referencia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral constató que el Lic. Miguel Tirado Hernández efectivamente perteneció al Servicio Profesional Electoral hasta el 31 de enero de 1999, desempeñando el cargo de Director de Coordinación Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal, con nivel administrativo 30E, rango III, quedando debidamente acreditado con el oficio de adscripción expedido el 21 de febrero de 1997 y su nombramiento de titularidad, de fecha 30 de septiembre de 1998, ambos suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto.
12. Que desde el 1 de febrero de 1999 el Lic. Miguel Tirado Hernández labora como Director de Apoyo a Órganos Centrales adscrito a la Dirección del Secretariado, por lo tanto su relación laboral con el Instituto no se ha interrumpido hasta la fecha en que solicitó su reincorporación al Servicio Profesional Electoral, lo que se acreditada con el oficio Núm. DP/058/2006 de fecha 17 de febrero de 2006, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración.
13. Que las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Organización Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral quien se pronunció a favor de la reincorporación, emitieron dictamen técnico favorable para que el Lic. Miguel Tirado Hernández se reincorpore a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por considerar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43 del Estatuto vigente, que es idóneo para desempeñar el cargo de Director de Operación Regional, con nivel administrativo 30E, y en virtud de la experiencia y trayectoria institucional de quince años ininterrumpidos, su desempeño adecuado y la ausencia de sanciones administrativas, dictamen que se anexa al presente acuerdo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafo 1; 86, numeral 1, inciso b); 89, párrafo 1, inciso i) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11; 14, fracciones III y VI; 43; y 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y en el Acuerdo No. JGE388/2003 de fecha 29 de agosto de 2003, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establece el Procedimiento para la reincorporación al Servicio Profesional Electoral de personal que ocupe una plaza de la rama administrativa en el Instituto, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza la reincorporación al Servicio Profesional Electoral en el cargo de Director de Operación Regional adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al Lic. Miguel Tirado Hernández.

Segundo.- El Secretario Ejecutivo emitirá el oficio de adscripción y nombramiento correspondientes, mismo que surtirá efectos a partir del 1 de marzo de 2006, conservando el último rango que tenía al momento de separarse del Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- El Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer al interesado el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de febrero de 2006.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

ANEXO 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 21 de febrero de 2006.

Dictamen técnico sobre la idoneidad del C. Miguel Tirado Hernández para reincorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar el cargo de Director de Operación Regional adscrito en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Marco Legal

El presente dictamen encuentra fundamento legal en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafo 1; 86, numeral 1, inciso b); 89, párrafo 1, incisos l) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11; 14, fracciones III, VI y VIII; 15, fracciones VIII, IX y XI; 43; 46 y 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establece el procedimiento para la reincorporación al Servicio Profesional Electoral de personal que ocupe una plaza de la rama administrativa en el Instituto" (JGE388/2003).

Apartado motivacional

El Acuerdo JGE388/2003 autoriza a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) a desahogar el procedimiento de reincorporación, en los casos en que algún funcionario de la rama administrativa solicite reincorporarse en alguna plaza del Servicio Profesional Electoral (SPE).

En este sentido, el C. Miguel Tirado Hernández, quien actualmente se desempeña como Director de Apoyo a Órganos Centrales en la Dirección del Secretariado, solicitó a la DESPE mediante escritos de fechas 2 y 3 de febrero del año en curso, reincorporarse al SPE para ocupar el cargo de Director de Operación Regional, con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).

A continuación se presentan las actividades del procedimiento que establece el Acuerdo JGE388/2003, en las cuales se observó lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. *La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificará que el funcionario solicitante se mantenga en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).*

La revisión del cumplimiento de dichos requisitos se realizó mediante la revisión de los expedientes del solicitante en su carácter de ex-funcionario del Servicio, y también como personal administrativo en el Instituto Federal Electoral. Por lo tanto, se cumple el supuesto sobre el cumplimiento de los requisitos estatutarios para ocupar el cargo de Director de Operación Regional.

2. *Sólo se autorizará la reincorporación al Servicio cuando la solicitud se presente respecto de una plaza que se encuentre vacante y que corresponda con el nivel administrativo que el solicitante ocupaba en el momento de su desincorporación del Servicio. En todo caso se considerará la necesidad Institucional.*

La DESPE verificó que la solicitud de reingreso al SPE del C. Miguel Tirado Hernández se hiciera con relación al cargo de Director de Operación Regional, perteneciente al SPE y con adscripción en la DEOE, plaza vacante desde el 31 de enero de 2006, con motivo de la renuncia del C. Gilberto Enrique Moreno Pecina.

También, se verificó en el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral que la plaza ocupada por el solicitante en el momento de su desincorporación del SPE (Director de Coordinación Regional I Circunscripción Plurinominal) contaba con nivel administrativo 30E y la plaza a la que pide ser reincorporado tiene el mismo nivel administrativo. Por lo tanto, se da cumplimiento a la correspondencia de nivel administrativo requerida en la norma jurídica de referencia.

Adicionalmente, mediante el oficio DESPE/0148/2006 fechado el 13 de febrero de 2006, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) informara acerca de la citada correspondencia administrativa entre el cargo de Director

E.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de Coordinación Regional I Circunscripción Plurinominal y el cargo de Director de Operación Regional. En respuesta, mediante el oficio DP/058/2006 de fecha 17 de febrero de 2006, dicha área administrativa señaló que el nivel de Director de Coordinación Regional I Circunscripción Plurinominal al 31 de enero de 1999 fue "30E", mientras que el nivel de Director de Operación Regional adscrito a la DEOE, actualmente es "30E", por tanto, como se había mencionado, existe correspondencia entre ambos niveles administrativos.

Por otro lado, la necesidad institucional de la reincorporación fue constatada al consultar al área ejecutiva relacionada con la plaza vacante solicitada, a través del oficio DESPE/0161/2006, de fecha 15 de febrero de 2006. En respuesta, la DEOE mediante oficio DEOE/124/2006, señaló las características profesionales que se deberán cubrir para desempeñar este puesto y además argumentó a favor del reingreso al SPE del solicitante, al señalar que "encuentra viable la solicitud del Lic. Miguel Tirado Hernández, para ocupar la plaza de Director de Operación Regional adscrita a la Dirección de Organización Electoral, en virtud de que el mencionado funcionario se desempeñó como Director de Circunscripción Plurinominal y cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades que en el cuerpo del presente oficio se describe".

3. *Las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración verificarán que la relación laboral del solicitante no se hubiera interrumpido con el Instituto en ningún momento, desde su salida del Servicio hasta el momento de presentación de la solicitud de reincorporación.*

A través del oficio DESPE/0148/2006 citado anteriormente, se solicitó a la DEA informara si la relación laboral entre el solicitante y el Instituto se interrumpió en algún momento desde su salida del SPE hasta la presentación de la solicitud de reincorporación. En respuesta, mediante el oficio DP/058/2006 dicha área ejecutiva señaló que la relación laboral entre el C. Miguel Tirado Hernández y el Instituto, ha sido ininterrumpida desde el 31 de enero de 1999 a la fecha.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. *La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva o Vocalía Ejecutiva Local, de la plaza del Servicio a la que el funcionario solicite cambiar de adscripción, emitirán un dictamen técnico sobre la idoneidad del perfil del funcionario para desempeñar el cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral solicitado, atendiendo además a criterios de antigüedad, desempeño adecuado, y ausencia de sanciones administrativas en su expediente, debiendo informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que dicha instancia emita las observaciones pertinentes.*

Con el objetivo de dictaminar la idoneidad del perfil del funcionario para desempeñar el cargo solicitado, se analizó su trayectoria laboral como funcionario de carrera. Con base en el expediente personal que obra en los archivos de la DESPE, este funcionario ocupó los siguientes cargos dentro del SPE:

- ✓ Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 11 de octubre de 1990, para ocupar una Jefatura de Departamento y a partir del 1 de noviembre de 1992 ascendió a una plaza de Subdirector.
- ✓ Mediante acuerdos aprobados por la Junta General Ejecutiva (JGE) el 29 de mayo de 1993, se designó al C. Miguel Tirado Hernández como Subdirector Regional Puebla-Tlaxcala en el rango III Coordinador Electoral "C", adscrito en la DEOE, cargo en el que permaneció hasta el 28 de febrero de 1995.
- ✓ Por acuerdo de la JGE en sesión del 28 de febrero de 1995, se autorizó su cambio de adscripción como Subdirector Regional del Distrito Federal en la DEOE a partir del 1 de marzo del mismo año. Posteriormente, es designado para ocupar provisionalmente el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla a partir del 21 de abril de 1995, plaza que ocupó hasta el 30 de abril de ese mismo año.
- ✓ El 28 de abril de 1995, la JGE autoriza su cambio de adscripción al puesto de Subdirector Regional del Distrito Federal a partir del 1 de mayo de 1995.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- ✓ Posteriormente, mediante acuerdo de la JGE de fecha 5 de septiembre de 1995, se autorizó su cambio de adscripción para ocupar el puesto de Subdirector Regional México, movimiento con efecto a partir del 1 del mismo mes y año.
- ✓ Por acuerdo de la JGE del 17 de septiembre de 1996, se autorizó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral. En consecuencia, cambia la nomenclatura del puesto ocupado por el C. Miguel Tirado Hernández, para pasar a ocupar la plaza de Subdirector de Coordinación de Apoyo Regional México.
- ✓ Mediante acuerdo de la JGE de fecha 20 de febrero de 1997, se autorizó su cambio de adscripción al cargo de Director de Coordinación Regional I Circunscripción Plurinominal en la DEOE, a partir del 1 de marzo de 1997.
- ✓ El 29 de enero de 1999 presentó su renuncia al cargo de Director de Coordinación Regional I Circunscripción Plurinominal, con efecto a partir del 31 de enero del mismo año.
- ✓ Obtuvo la Titularidad el 10 de junio de 1998 en el rango III Coordinador Electoral "C".
- ✓ Finalmente, el C. Miguel Tirado Hernández obtuvo las siguientes calificaciones como miembro del SPE:

a) Evaluaciones del Desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	Promedio
87.37	94.56	98.54	98.3	99.68	98.61	96.21

b) Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Básica				Profesional		
Derecho Constitucional	Exposición Escrita	COFIPE 1	Estadística	COFIPE 2	Desarrollo Electoral Mexicano	Partidos Políticos
Acreditado	Acreditado	Acreditado	Acreditado	Acreditado	Acreditado	Acreditado



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En cuanto al cargo solicitado, de acuerdo con el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto vigente, la Dirección de Operación Regional desarrolla la siguiente actividad genérica: "Fungir como enlace entre los órganos centrales del Instituto y la delegaciones y subdelegaciones, con el fin de apoyar la integrar, instalación y funcionamiento de la juntas ejecutivas, y los consejeros locales y distritales a través de sus presidentes."

E.

Adicionalmente, en el oficio número DEOE/124/2006 de fecha 20 de febrero de 2006, el titular de la DEOE señala las siguientes actividades que se realizan en la Dirección de Operación Regional:

1. Realizará tareas encaminadas a dirigir, apoyar y coordinar la Integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas y los consejos locales y distritales; así como dirigir y coordinar los trabajos de las subdirecciones de circunscripción plurinominal.
2. Coordinará la elaboración de los Informes sobre los asuntos relevantes que se generen en las juntas ejecutivas y en los consejos locales y distritales, con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Federal 2005-2006.
3. Coordinará el seguimiento al cumplimiento de las actividades en materia de organización electoral en los órganos desconcentrados.
4. Coadyuvará y supervisará la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.
5. Dirigirá y supervisará la recepción, integración y análisis de la información que remitan las juntas ejecutivas y consejos locales y distritales en materia de organización electoral, durante el presente Proceso Electoral Federal 2005-2006 y el término de este.
6. Dirigirá el seguimiento de las sesiones de juntas ejecutivas y consejos locales y distritales, así como supervisar que se recabe, sistematice y analice la documentación generada en las mismas, durante el presente Proceso Electoral Federal 2005-2006.
7. Dará cumplimiento a las actividades en materia de organización electoral en oficinas centrales en el ámbito de su competencia.
8. Fungirá como enlace de comunicación entre oficinas centrales y órganos desconcentrados en materia de organización electoral.
9. Atenderá las dudas y consultas que surjan en los órganos desconcentrados, asimismo orientará a los vocales, en materia de organización electoral, proporcionando la información necesaria para el eficaz cumplimiento de las actividades, en el presente Proceso Electoral Federal 2005-2006.
10. Dirigirá y supervisará la elaboración de lineamientos, informes, estudios y evaluaciones en materia de organización electoral.
11. Dirigirá el seguimiento a la adecuada actualización de la información en materia de organización electoral en los sistemas informáticos de la red-ife, en el presente Proceso Electoral Federal 2005-2006.

6 de 9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12. Ejecutará las actividades administrativas bajo su responsabilidad.
13. Dirigirá y evaluará las actividades de seguimiento realizadas por las subdirecciones.
14. Apoyará a los órganos desconcentrados en sus gestiones ante áreas centrales para agilizar la atención de sus requerimientos.
15. Vigilará la observancia de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales en materia de organización electoral en el ámbito de su competencia.

Por lo tanto, las actividades que desempeñaría el C. Miguel Tirado Hernández en el cargo de Director de Operación Regional, resultan compatibles con su trayectoria como funcionario de carrera. En efecto, las plazas ocupadas por este servidor público dentro del SPE han tenido relación directa con la organización de procesos electorales, cuenta con nueve años de experiencia en cargos pertenecientes al SPE en la misma área y muestra un desempeño adecuado en el ejercicio de sus funciones cuando fue miembro del SPE.

Por otra parte, mediante el oficio DESPE/0149/2006, de fecha 13 de febrero de 2006, la DESPE solicitó a la Contraloría Interna del Instituto informara si el C. Miguel Tirado Hernández cuenta con registro de sanciones administrativas en su expediente personal. En respuesta, a través del oficio C.I./311/2006 de fecha 15 de febrero de 2006, el órgano de control señaló que como resultado de la consulta que se realizó en el Registro de Servidores Públicos Sancionados que obra en la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de ese órgano interno de control, no se encontró registro alguno en el que conste que el C. Miguel Tirado Hernández, Director de Apoyo a Órganos Centrales en la Dirección del Secretariado, haya sido sancionado administrativamente por la Contraloría Interna en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, en el multicitado oficio de respuesta de la DEA, esta Dirección Ejecutiva señaló que de la revisión efectuada a los registros de la Subdirección de Servicios Personales y Programas Laborales, tanto en Oficinas Centrales como en Órganos Delegacionales, no se encontró registro alguno de sanción impuesta a dicho servidor público.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con base en el análisis del expediente como miembro del SPE, el C. Miguel Tirado Hernández no registra procedimiento administrativo alguno. Por lo tanto, se cumple con el supuesto al haber verificado la ausencia de sanciones administrativas.

Finalmente, en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (CSPE) celebrada el 14 de febrero de 2006, los consejeros integrantes de este órgano colegiado se manifestaron a favor de la reincorporación del C. Miguel Tirado Hernández. En consecuencia, se instruyó a la Secretaría Técnica iniciar el procedimiento correspondiente, del cual, una vez desahogado los requerimientos del Acuerdo JGE388/2003, se derivó la información de cuyo análisis se sustenta el presente dictamen técnico.

Consideraciones finales

Al existir coincidencia entre la vacante de Director de Operación Regional y la solicitud del C. Miguel Tirado Hernández para reincorporarse al SPE mediante la ocupación de este cargo, genera un beneficio para el Instituto ya que la plaza sería ocupada inmediatamente con la persona idónea debido a su trayectoria y experiencia laborales, cumpliendo así con algunos de los objetivos del SPE señalados en el artículo 3 del Estatuto, a saber: "[c]oadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo", así como "[p]roveen al Instituto de personal calificado". Lo anterior toma mayor relevancia al considerar que la Dirección de Operación Regional es una plaza sustantiva para el desarrollo del proceso electoral federal 2005-2006.

Asimismo, es pertinente el presente dictamen técnico, ya que en opinión de la Presidencia de la CSPE:

Para la ocupación de vacantes de plazas exclusivas del Servicio Profesional Electoral, el artículo 46 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece: "La ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Es importante señalar, por otro lado, que el Estatuto no establece, en ninguno de sus apartados, condicionante alguna para que cualquiera de los procedimientos de ocupación de vacantes previstos en el artículo 46, sea utilizado en cualquier tiempo.

De allí se desprende que la plaza vacante de Director de Operación Regional podría ser ocupada por cualquiera de esas vías, aún cuando nos encontremos en proceso electoral.

Además, en virtud de que el Acuerdo JGE388/2003 no precisa ningún supuesto temporal para llevar a cabo el procedimiento de reincorporación, y que señala que la determinación de este procedimiento será tomada por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, previo dictamen que presente la DESPE que incluya el punto de vista de la CSPE, se considera que no existe impedimento legal para presentar el proyecto de acuerdo correspondiente durante el actual proceso electoral.

Finalmente, resulta pertinente y benéfico para los intereses del Instituto, aprovechar los conocimientos y experiencia acumulados por el personal que en su momento fue de carrera y que actualmente ocupa una plaza administrativa dentro del Instituto.

Dictamen

Con base en las motivaciones y fundamentos legales previamente descritos, se concluye que resulta procedente la reincorporación al Servicio Profesional Electoral del C. Miguel Tirado Hernández para ocupar el cargo de Director de Operación Regional, adscrito en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

El Director Ejecutivo de
Organización Electoral

Miguel Ángel Solís Rivas

El Director Ejecutivo del
Servicio Profesional Electoral

Eduardo Guerrero Gutiérrez